

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES CONSISTENTES EN 50 EQUIPOS DE CÓMPUTO RELATIVA A LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NO. IA-926027964-E1-2016, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATSON", REPRESENTADA POR LA C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE DELTA SPC S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SAUL VILLEGAS CALZADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "ICATSON":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha de 15 de diciembre de 1994.

1.2.- Que para la celebración del presente contrato está representado por la C.P. MARIA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el 17 del mes de septiembre del año 2015, expedido por la C. LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, quien se encuentra legalmente apta para suscribir el presente contrato.

1.3.- Que los artículos 3 y 15 del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público, la de celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado, conforme a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, motivo por el que resulta necesario celebrar el presente contrato.

1.4.- Que la contratación objeto del contrato, el cual se hará con recursos de remanente federal, derivado de remanente del ejercicio de años anteriores, recursos autorizados para ejercerlos en equipamiento por la H. Junta Directiva del año 2014, previamente autorizado por la Coordinación de Organismos Descentralizados de Institutos de Capacitación para el Trabajo mediante oficio No. 254.01.15/016725, recibido el 22 de Junio de 2015, asimismo autorizado por la Subsecretaria de Planeación del desarrollo mediante oficio número 05.06.165/2016, recibido el 02 de marzo del 2016 y autorizado por la H. Junta Directiva del Instituto para ejercerlos en equipamiento el día 16 de Marzo de 2016, quedando autorizado en el acta de sesión ordinaria No. 60.

1.5.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de LICITACION POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-926027964-E1-2016, cuyo fallo se dio a conocer el día 16 de Junio del 2016.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal:

2.1.- Que la empresa DELTA SPC S.A. de C.V. Es una persona moral constituida conforme

a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva 3,708, Volumen 25, de día 17 del mes Enero del año de 2009, pasada ante la fe del **LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Notario Público No. 4, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; Manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y comercio de la ciudad mencionada bajo el No. 3,708 Volumen 25 de fecha 17 del mes de Enero del año de 2016.

2.2.- Que el **C. SAUL VILLEGAS CALZADA**, es representante legal de la empresa DELTA SPC S.A. de C.V., según lo acredita con el Acta constitutiva 3,708 Volumen 25, de día 17 del mes de Enero del año 2009, pasada ante la fe del **LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**, Notario Público No. 4, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica, suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.

2.3.- Que para la suscripción del presente contrato, el **C. SAUL VILLEGAS CALZADA** se identifica con credencial de elector con número de folio 0000076499512 expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.4.- Que la empresa **DELTA SPC S.A. de C.V.** se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente en el Registro Federal de Contribuyentes No. VICS651023GN5 y que se encuentra también registrada como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. E648039710-9 y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como el contenido del Anexo Único que forma parte integrante del presente contrato.

2.6.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes con las características, requisitos y especificaciones que formulo en el procedimiento de **Licitación por invitación cuando menos a tres personas No. IA-926027964-e1-2016**; así como la capacidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en el presente contrato.

2.7.- Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Corralitos número 16 del fraccionamiento Vista Bella de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

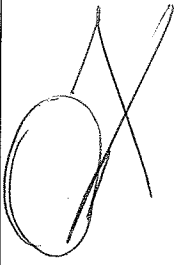




El funcionario encargado de la administración del presente Contrato, así como del seguimiento y verificación en torno al cumplimiento de su objeto, será el **LIC. JOAQUÍN GONZÁLEZ GASTELUM**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad, los bienes que se detallan en esta cláusula, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, para la entrega de los bienes que a continuación se describan:

Artículo	Unidad de medida	Descripción del equipo de cómputo de escritorio, requisitos mínimos.	Cantidad
Equipo de cómputo de escritorio	Paquete	<p>Equipo de cómputo de escritorio</p> <p>Procesador: Intel core I3-6100 o superior de la misma tecnología.</p> <p>Velocidad_ 3.7 GHZ</p> <p>Cache: 3MB</p> <p>BIOS: Propietario del fabricante o con derechos reservados para el fabricante.</p> <p>Memoria: 4GB DDR3 (1 x 4 GB). Deberá contar con al menos una ranura libre para crecimiento de memoria después de configurado el equipo.</p> <p>Sistema Operativo: Windows 10 Profesional instalado de Fabrica.</p> <p>Disco duro: Disco duro de un TB a 7200 RPM.</p> <p>Ranuras: Un PCI EXPRESS x16 y un PCI EXPRESS X1, LIBRES DESPUES DE CONFIGURADO EL EQUIPO.</p> <p>Unidad de medios: DVD +/- RW</p> <p>Gráficos: INTEL HD INTEGRADOS</p> <p>Chasis y tamaño: Tipo desktop o minitorre, gabinete metalico.</p> <p>Conectividad: Ethernet gigabit 10/100/1000 Base T autosensing Full dúplex, integrada a la Motherboard, con</p>	50

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, a signature below that, and a signature at the bottom.

		<p>conector R1-45.</p> <p>Puertos: Frontales: 2 puertos USB 2.0 Entrada y Salida de audio</p> <p>Traseros: 4 USB, al menos dos deberán ser 3.0 Conexión VGA, RJ45 1 puerto de video Entrada/Salida de audio.</p> <p>Monitor: 19 Pulgadas Led de área visible diagonal, de la misma marca que el CPU.</p> <p>Teclado: Teclado en español, con interfase USB, de la misma marca que el CPU.</p> <p>Mouse: Optico USB 2 botones con Scroll, de la misma marca que el CPU.</p> <p>Normas: El equipo deberá cumplir con la norma NOM-019-SCFI-1998, el fabricante del equipo deberá contar con certificación ISO 9001-2000 o 9001-2009 para los procesos de manufactura de los equipos y se deberá anexar en la propuesta técnica. Copia simple de los documentos que lo acrediten.</p> <p>Cartas: Carta del fabricante del equipo avalando la configuración y garantía del equipo, firmada por el representante legal del fabricante.</p> <p>Garantía: Tres años en partes y mano de obra, con servicio en sitio al siguiente día hábil, centro de servicio 01800 para servicio y soporte técnico.</p>	    
--	--	--	--

La citada fianza estará vigente durante toda la vigencia del presente contrato indicada en la cláusula tercera, y deberá ser prorrogada por "EL PROVEEDOR" con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no prestados, así como

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de "EL CONTRATANTE", expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los bienes, sin incluir el I.V.A. señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR"

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" en el domicilio de "LA CONVOCANTE".

que para tal efecto libre "LA CONVOCANTE", el cual deberá recoger "EL PROVEEDOR" no realice dichos trámites o no proporcione la información necesaria para la transferencia electrónica, el pago se realizará mediante cheque "EL PROVEEDOR" deberá cubrir previamente los trámites administrativos necesarios. En caso de que el pago se realizará a través de transferencia electrónica bancaria, para lo cual se reclamará alguna.

B. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los bienes para su liquidación, después de la cual no le será admitida los 10 (diez) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva.

A. "LA CONVOCANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de la factura, el importe total de los bienes entregados a satisfacción de "LA CONVOCANTE", una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por el servidor público designado por "LA CONVOCANTE". Dicho pago no deberá exceder de

"LA CONVOCANTE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$758,350.00 (Son setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total, de acuerdo con lo siguiente:

QUINTA: FORMA DE PAGO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este documento.

CUARTA: VIGENCIA

"LA CONVOCANTE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por la totalidad de los bienes objeto del presente contrato un monto total de \$758,350.00 (Son setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA: IMPORTE

de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "LA CONTRATANTE" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del artículo 68 del reglamento de la Ley en la materia.

SEPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A) "EL CONTRATANTE" pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- B) "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del presente contrato, son totalmente nuevos, libres de vicios y/o defectos ocultos, conforme a las características solicitadas por "LA CONTRATANTE" y que además están libres de adquisición ilegal, por lo que en caso contrario, asume las responsabilidades que de esas faltas se deriven. Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en caso contrario, "LA CONTRATANTE" dará su autorización por escrito previa justificación del proveedor pero quedando bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los bienes que se adquieran.

Se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado adscrito a "LA CONTRATANTE"

NOVENA: CARGOS ADICIONALES

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo de los bienes, hasta el momento que sean recibidos de conformidad por "LA CONTRATANTE", en el lugar pactado.

A.- Se obliga a entregar los bienes de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, sin gasto para "LA CONTRATANTE", en el domicilio ubicado en Campodónico número 21, esquina con Doctor Pesqueira, colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, México.

B.- Se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

C.- Se obliga a facilitar a "EL CONTRATANTE" la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "EL CONTRATANTE" en cualquier caso.

- A. Que la adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien esta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" y "LA CONTRATANTE" aceptan que:

DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACION DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito.

Solo en caso justificado, y con pleno consentimiento de "EL PROVEEDOR", y "LA CONTRATANTE" podrá autorizarse ajuste a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 55 a 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 47 de la ley de la materia y 56 de su reglamento, se establece que en caso de que "EL CONVOCANTE" por razones fundadas y bajo su responsabilidad realizara modificaciones al contrato en cuanto al incremento de los bienes requeridos o de la prestación de los servicios solicitados, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 48 y 53 de la ley y su reglamento respectivamente, debiéndose ajustar a dichas modificaciones. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "EL CONTRATANTE" lo requiera.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas, no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicara a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

El presente contrato continuara produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL CONTRATANTE"** a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva **"LA CONTRATANTE"** informara inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener del fiador, la prórroga de la fianza mencionada en la Cláusula Quinta del presente contrato.

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en calidad y cantidad con el plazo de entregas autorizado, deberá cubrir a **"EL CONTRATANTE"**, el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el valor de los bienes no entregados, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora, hasta la fecha en que se solviente la entrega total de los productos contratados; en caso de que **"EL CONTRATANTE"** rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta de este contrato, sin mayor procedimiento que informar a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

- D. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, estas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CONTRATANTE" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no entrega los bienes objeto del presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Tercera del mismo, o bien, si los bienes no reúnen la calidad solicitada.

B. Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA CONTRATANTE", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

C. Si no ejecuta los suministros de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "LA CONTRATANTE" en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición y por cuenta de "EL PROVEEDOR", sin ningún costo adicional para "LA CONTRATANTE".

D. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.

E. Si el tiempo de respuesta, a requerimiento por escrito de "LA CONTRATANTE", relacionado con los bienes adquiridos excede 24 (veinticuatro) horas.

F. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.

G. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA CONTRATANTE" a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.

H. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna Cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL CONTRATANTE", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión Administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Quando "EL CONTRATANTE" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión

exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 (Cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la resolución se preparará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los bienes contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR" y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Además, "EL CONTRATANTE" podrá imponer a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en este contrato.

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables al "EL CONTRATANTE", será necesario que "EL PROVEEDOR" acuda a la autoridad competente.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública para el Estado de Sonora y la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieren derivarse.

DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y a cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y Código Civil Federal.

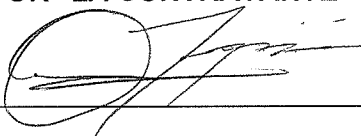
DECIMA NOVENA: JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora por lo cual renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.


CONFORME LAS PARTES CONTRATANTES CON LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN EN LO QUE A CADA UNO DE ELLAS CORRESPONDE Y ENTERADOS DE SU VALOR, FUERZA Y ALCANCE, FIRMAN Y RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE ONCE HOJAS, ANTE TESTIGOS QUE IGUALMENTE SUSCRIBEN EL PRESENTE, EL DIA 6 DE JULIO DEL 2016.

POR "LA CONTRATANTE"



C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA
DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE SONORA.

POR "EL PROVEEDOR"




C. SAUL VILLEGAS CALZADA
REPRESENTANTE LEGAL
DE DELTA SPC. S.A. de C.V.



LIC. JOAQUÍN GONZÁLEZ GASTELUM
"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



LIC. GILDEGAR ALEJANDRO
QUIROS MENDOZA
"TESTIGO"



LIC. KAREN ALMODOVAR CASTILLO
"TESTIGO"